RADICADO 05266-31-10-002-2021-00281-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Tres de agosto de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO, promovida por SANDRA MARYORY DUQUE ZULUAGA, a través de apoderada judicial, en contra de DIEGO ALBERTO AGUDELO GUTIÉRREZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que se esgrime la causal consagrada en el numeral 8º del artículo 154 del Código Civil; señalará las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron tal separación de los señores MANUELA y CHEBBY, precisando la fecha de su ocurrencia.

SEGUNDO: ACREDITARÁ que se envió el escrito de la demanda, así como el de subsanación de los requisitos aquí exigidos, a la dirección de correo electrónico del demandado, en cumplimiento del artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ[1]
JUEZ

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0116

Fijado hoy 4 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria